Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00086 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: YULI ANGÉLICA SEPÚLVEDA GIRALDO
Convocado: JOSE ANTONIO ROMERO BURGOS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por la señora YULI ANGÉLICA SEPÚLVEDA GIRALDO, con citación del señor JOSE ANTONIO ROMERO BURGOS, con el fin establecer la cuota de alimentos y regulación de visitas, a favor de su hijo menor de edad ÁNGEL ANTONIO ROMERO SEPÚLVEDA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora YULI ANGÉLICA SEPÚLVEDA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.430, expedida en Lejanías, Meta, con citación del señor JOSE ANTONIO ROMERO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.013.068, en relación con su hijo menor de edad ÁNGEL ANTONIO ROMERO SEPÚLVEDA; petición que cumple con los requisitos previstos en le Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora YULI ANGÉLICA SEPÚLVEDA GIRALDO, con citación del señor JOSE ANTONIO ROMERO BURGOS, en procura de resolver sobre los derechos en relación con su hijo menor de edad ÁNGEL ANTONIO ROMERO SEPÚLVEDA.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día martes once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del hijo menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00086 00